MUNICIPALIDAD
RÍO HURTADO

DECRETO: 324 /

**MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO DEPTO DE SALUD MUNICIPAL.**

SAMO ALTO, 25 FEB. 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo prescrito mediante el Artículo 57 siguientes de la **Ley Nº 19.378** Estatuto de la Atención Primaria de la Salud Municipal; **D.L.** N° **2.753/79** y su Reglamento **D.S.** N° **140/04** Sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; **Res. Exenta** N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República y el **D.S.** N° **22/15**, del Ministerio de Salud; **Res. Exenta** N° 273 de fecha 04 de febrero de 2016 que aprueba el convenio **"Programa de Odontológico Hombres de Escasos Recursos (HER)"**.

**CONSIDERANDO; En** el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa **"Programa de Odontológico Hombres de Escasos Recursos (HER)"**.

**APRUEBA:** Convenio **"Programa de Odontológico Hombres de Escasos Recursos (HER)"**. suscrito con fecha 25 de enero del año 2016, y celebrado entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por su Director Don **Ernesto Jorquera Flores** y la **Municipalidad de Río Hurtado**, representada por su Alcalde Don **Gary Valenzuela Rojas**.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO RIO HURTADO

**PILAR CARIQUEO ORTÍZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO ALCALDE CHILE

**GARY VALENZUELA ROJAS**
**ALCALDE**

GVR/PCO/ssc

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

# CONVENIO

## PROGRAMA DE ODONTOLOGICO HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS (HER)

En La Serena a 25 ENE 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, Río Hurtado, representada por su Alcalde D. **FGARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico para Hombres de Escasos Recursos.**

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1249 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del **Programa de Odontológico HER:**

COMPONENTE:

- Altas Odontológicas para Hombres de Escasos Recursos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 656.392 (seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos )**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| METAS Y REGISTROS A CUMPLIR POR DEL PROGRAMA | | | |
|---|---|---|---|
| COMPONENTE | META COMUNAL ANUAL | REGISTRO | FINACIAMIENTO SUBTITULO 24 |
| Alta Integral para Hombres de Escasos Recursos | 4 Altas Integrales para Hombres de Escasos Recursos (definición OT) | Evaluación será por registro local, la planilla deberá ser enviada el ultimo dia de cada mes al Asesor Odontológico del Servicio de Salud Coquimbo | $ 656.392 |
| TOTAL FINANCIAMIENTO | | | $ 656.392 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orientara a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 1, se definen las estrategias para cada componente:

TABLA Nº 1

| COMPONENTE | ESTRATEGIA | INDICADOR | META ANUAL | PESO RELATIVO EN COMPONENTE | PESO RELATIVO EN PROGRAMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Altas Integrales para Hombres de Escasos Recursos | Atención Odontológica Integral para Hombres de Escasos Recursos | ( N° total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos /N° Total de Altas Odontológicas Integrales HER Comprometidas) x 100 | 100% | 100% | 100% |
| TOTAL | | | | | 100% |

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso , debiéndose realizar al menos el ingreso del 50 % de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo a la siguiente cuadro.

| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA | PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30% |
|---|---|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente , podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

INDICADORES:

CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE Nº1

INDICADOR 1: Altas Odontológicas Integrales para Hombres de Escasos Recursos.

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos /N° Total de Altas Odontológicas Integrales HER Comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: Rem A09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA.** Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

**OECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1** de Enero hasta el **31** de diciembre del año **2016**.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE RIO HURTADO

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RIO HURTADO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DAC/CAA/VOT/SBM/CGT